NOMENCLADOR NACIONAL DE PRESTACIONES ODONTOLOGICAS

Contiene todas las prácticas odontológicas reconocidas por las obras sociales, si bien en los últimos tiempos cada obra social tiende a adecuarlo a su situación particular.

01-CAPITULO I - CONSULTAS

01.01 EXAMEN, DIAGNOSTICO, FICHADO Y PLAN DE TRATAMIENTO.

NORMA PARTICULAR: Se considera primera consulta al examen, diagnostico, fichado y plan de tratamiento. Como consecuencia del examen, el fichado deberá reflejar el estado actual de la boca, previo al tratamiento a efectuarse.

El código 01.01 podrá facturarse hasta una vez por año, salvo desde el 01-05-86 por Res. 125, para menores de quince años cuyo tope serán dos consultas por año, cualquiera fuese el numero de veces que en dicho periodo el beneficiario demande servicios con el mismo prestador. No pudiendo facturarlo los especialistas que efectúen determinada practica derivada de otro prestador y/o profesional. Solo se reconocerá cuando no se realice la práctica solicitada.

01.03 VISITA A DOMICILIO.

NORMA PARTICULAR: Se considera consulta domiciliaria a la atención de pacientes impedidos de trasladarse al consultorio del prestador fuera del radio urbano se aplicara un recargo por cada 10 Km de recorrido de 2,5 U.H.OD 01.04CONSULTA DE URGENCIA – PRESTACION QUE NO CONSTITUYE PASO INTRMEDIO AL TRATAMIENTO.

NORMA PARTICULAR: Se considera consulta de urgencia a toda prestación que no constituye paso intermedio y/o final de tratamiento. Se deberá establecer en todos los casos el motivo de la misma. Ej. Pericoronaritis, estomatitis, cementado de coronas y puentes, punción y drenajes de abscesos, flemones, hemorragias, alveolitos, etc. 02- CAPITULO II - OPERATORIA DENTAL

NORMA GENERAL: Las obturaciones de amalgama deberán tener una duración mínima de dos años, mientras que los silicatos y resinas acrílicas uno. Durante este lapso no se reconocerá repeticiones de las mismas, si esta es efectuada por el mismo profesional.

Cuando se obture por separado distintas fosas de la cara oclusal, se considerara como una obturación simple, únicamente SE EXCEPTUA DE ELLO, EL PRIMER PREMOLAR INFERIOR Y EL PRIMER MOLAR SUPERIOR (16-26 Y 34-44), SI FUERANECESARIO MANTENER EL PUENTE ADAMANTINO.

Al facturar se reconocerá como máximo dos códigos 02.01 por pieza dentaria, siempre que no exista continuidad en el material restauratriz (esta ultima condición rige desde el 01-05-86)

Norma agregada a partir del 01-12-88 por Res. 1167/88: Las obturaciones de amalgamas en dentición temporaria deberán tener una duración mínima de un año.

02.01 OBTURACION CON AMALGAMA. CAVIDAD SIMPLE.

NORMA PARTICULAR: Se reconocerá como obturación simple de amalgama a aquellas en las que se haya practicado un adecuado tallado de la cavidad.

02.02 OBTURACION CON AMALGAMA. CAVIDAD COMPUESTA O COMPLEJA.

NORMA PARTICULAR: Se reconocerá como obturación compuesta y compleja a aquellas que abarquen dos o más caras de la pieza y en las que se haya practicado un adecuado tallado de sus respectivas cajas.

02.04 OBTURACION CÓN AMALGAMA. RECONSTRUCCION CON TORNILLÓ EN CONDUCTO.

NORMA PARTICULAR: Se reconoce con la radiografía post-operatoria utilizada para el cementado del tornillo.

02.05 OBTURACION CON SILICATO. CAVIDAD SIMPLE

NORMA PARTICULAR: Se reconocerá esta práctica siempre que se respete lo establecido para el código 02.01.

02.06 OBTURACION CON SILICATO. CAVIDAD COMPUESTA.

NORMA PARTICULAR: Se reconocerá esta práctica siempre que se respete lo establecido por el código 02.02.

02.08 OBTURACION CON MATERIAL ESTETICO.

NORMA PARTICULAR: Incluye acrílicos y composites, se reconocerá siempre que se respete lo establecido en los códigos 02.01 y 02.02.

02.09 RECONSTRUCCION DE ANGULO EN DIENTES ANTERIORES.

NORMA PARTICULAR: Incluye técnicas de grabado acido.

03-CAPITULO III – ENDODONCIA SIN OBTURACION

NORMA GENERAL: En todo tratamiento de endodoncia deberá acompañarse para su reconocimiento las radiografías pre y post-operatorias. Se reconocerá hasta dos radiografías por tratamiento o tres cuando sea necesaria la conductometria. Se consideran elementos multirradiculares a aquellos en los que se permita visualizar a través de la radiografía post-operatoria la presencia y tratamiento de dos o más conductos radiculares. A efectos de reconocer todo tratamiento de endodoncia, deberá visualizarse en la radiografía post- operatoria la correcta preparación del o los conductos radiculares y que el material de obturación radiopaco llegue hasta el limite cemento dentinario – a un milímetro aproximadamente. En caso de cumplirse esta norma, la obra social podrá solicitar los elementos de juicio que justifiquen el no cumplimiento de las mismas a solo efecto de su reconocimiento. Toda obturación del conducto radicular que sobrepase el límite cemento dentinario o llegue a ocupar la zona periapical a distancia del tratamiento efectuado, y sea un material no reabsorvible por los tejidos periapicales, se considerara contraindicada, quedando la obra social facultada a solicitar el fundamento del mismo para su reconocimiento.

En todos los casos en que la radiografía previa demuestre la necesidad de rehacer el tratamiento de endodoncia respectivo, podrá reconocerse el código 01.04 como adicional de dicha practica si el mismo es efectuado por otro profesional.

03.01 TRATAMIENTO UNIRRADICULAR.

03.02 TRATAMIENTO MULTIRRADICULAR.

03.05 BIOPULPECTOMIA PARCIAL

NORMA PARTICULAR: Cuando se realice esta practica no se reconocerá otro tratamiento de endodoncia y su correspondiente restauración coronaria hasta un año después de efectuada la misma, si es realizada por el mismo profesional.

03.06 NECROPULPECTOMIA PARCIAL – MOMIFICACION.

NORMA PARTICULAR: Se reconocerá solamente en dientes posteriores.

04-CAPITULO IV – PROTESIS

NORMA GENERAL: Para el reconocimiento de las prácticas de este capitulo, la obra social podrá requerir al prestador las radiografías que considere necesarias para una mejor evaluación del tratamiento. No podrán reconocerse nuevas prácticas proteticas con una frecuencia menor de tres años, si bien la obra social podrá autorizarla en lapsos menores si la evaluación del caso así lo requiere.

04.01 PROTESIS FIJA

04.01.01 INSCRUSTACIONES. CAVIDAD SIMPLE.

04.01.02 INSCRUSTACIONES. CAVIDAD COMPUESTA O COMPLEJA.

04.01.03 CORONA FORJADA

NOMA PARTICULAR: No incluye corona provisoria.

04.01.04 CORONA COLADA
NORMA PARTICULAR: No incluye corona provisoria. 04.01.05 CORONA COLADA CON FRENTE EESTETICO

NORMA PARTICULAR: No incluye corona provisoria. Incluye carilla de acrílico.

04.01.06 CORONA ESPIGA

NORMA PARTICULAR: Incluye pieza metálica y acrílico.

04.01.07 CORONA COLADA REVESTIDA DE ACRILICO

NORMA GENERAL: No incluye corona provisoria. Incluye pieza metálica y acrílico.

04.01.08 PERNO MUÑON SIMPLE

NORMA PARTICULAR: podrá requerirse las radiografías pre y post-operatoria.

04.01.09 PERNO MUÑON SECCIONADO

NORMA PARTICULAR: podrá requerirse las radiografías pre y post-operatorias.

04.01.10 TRAMO PUENTE COLADO

NORMA PARTICULAR: Incluye pieza metálica y acrílico.

04.01.11 CORONA DE ACRILICO

NORMA PARTICULAR: No incluye corona provisoria. 04.01.12 ELEMENTO PROVISORIO POR UNIDAD

04.02 PROTESIS PARCIAL REMOVIBLE

04.02.01 DE ACRILICO HAASTA CUATRO DIENTES

NORMA PARTICULAR: Incluye cubeta individual, armazón, colado, montaje de dientes artificiales y controles posteriores.

04.02.02 DE ACRILICO DE CINCO O MÁS DIENTES Idem anterior.

04.02.03 COLADOS EN CROMO COBALTO HASTA CUATRO DIENTES Idem anterior.

04.02.04 COLADOS EN CROMO COBALTO DE CINCO O MÁS DIENTES Idem anterior.

04.02.05 PROTESIS PARCIAL INMEDIATA

NORMA PARTICULAR: Incluye cubeta individual, retenedores, cualquier numero de dientes, eventual rebasado y controles posteriores. No podrá reconocerse la facturación de la prótesis definitiva hasta transcurridos seis meses de su instalación.

04.03 PROTESIS COMPLETA

04.03.01 SUPERIOR

NORMA PARTICULAR: Incluye consultas posteriores a su instalación para los retoques necesarios.

04.03.02 INFERIOR Idem anterior.

04.03.03 PROTESIS COMPLETA INMEDIATA

NORMA PARTICULAR: Incluye cubeta individual, eventual rebasado y controles posteriores. No podrá reconocerse la facturación de la prótesis definitiva hasta transcurridos seis meses de su instalación.

04.03.04 BASE COLADA PARA PROTESIS COMPLETA

04.04 VARIOS

04.04.01 COMPOSTURA SIMPLE

04.04.02 COMPOSTURA CON AGREGADO DE UN DIENTE

04.04.03 COMPOSTURA CON AGREGADO DE UN RETENEDOR

04.04.04 COMPOSTURA CON AGREGADO DE UN DIENTE Y UN RETENEDOR

04.04.05 DIENTE SUBSIGUIENTE CADA UNO

04.04.06 RETENEDOR SUBSIGUIENTE, CADA UNO

04.04.07 SOLDADO DE RETENEDOR EN CROMOS CON AGREGADO DE UN DIENTE

NORMA PARTICULAR: Incluye montaje del diente artificial.

04.04.08 RETENCION SUBSIGUIENTE

04.04.09 CARILLA DE ACRILICO

04.04.10 REBASADO DE PROTESIS, CADA UNO

NORMA PARTICULAR: Se reconocerá cuando se efectué con acrílico termocurable.

04.04.11 CUBETA INDIVIDUAL

NORMA PARTICULAR: Se reconocerá cuando se efectué con acrílico termocurable, pudiendo requerirse su presentación para su reconocimiento.

04.04.12 LEVANTE DE ARTICULACION EN ACRILICO TRASLUCIDO Y RETENEDORES FORJADOS EN ACERO

NORMA PARTICULAR: Incluye cubeta individual y controles `posteriores. 05- CAPITULO V - ODONTOLOGIA PEREVENTIVA

05.01 TARTRECTOMIA Y CEPILLADO MECANICO NORMA PARTICULAR: Se reconocerá una vez por año.

05.02 CONSULTA PREVENTIVA PERIODICA, INCLUYECEPILLADO PREVIO Y APLICACIONES DE FLUOR POR TRATAMIENTO.

NORMA PARTICULAR: Se reconocerá semestralmente y hasta cumplir los 13 años de edad, por tratamiento y en ambas arcadas, cualquiera fuese la técnica que se utilice. Incluye el código 05.01. A partir de los 13 años deberá requerirse autorización previa de la obra social.

05.04 DETECCION, CONTROL DE PLACA BACTERIANA Y ENSEÑANZA DE TECNICAS DE HIGIENE BUCAL.

NORMA PARTICULAR: Se reconocerá por única vez en mayores de 18 años y hasta dos veces en menores de esa edad.

05.05 SELLANTES DE PUNTOS Y FISURAS POR PIEZA DENTAL

NORMA PARTICULAR: Se reconocerá anualmente pudiendo la obra social requerir la autorización previa.

06-CAPITULO VI- ORTODONCIA Y ORTOPEDIA FUNCIONAL

NORMA GENERAL: Para todo tratamiento de ortodoncia y ortopedia funcional deberá requerirse de la obra social la autorización previa

06.01 CONSULTA DE ESTUDIO

NORMA PARTICULAR: Comprende la confección de la ficha de ortodoncia y los modelos iniciales de estudio. No incluye fotografías.

06.02 TRATAMIENTO DE LA DENTICION PRIMARIA O MIXTA

06.03 TRATAMIENTO DE LA DENTCION PERMANENTE

06.04 CORRECIONN DE MALPOSICIONES SIMPLES CON ESPACIO

07-CAPITULO VII – ODONTOPEDIATRIA

07.01 MOTIVACION EN MENORES DE 13 AÑOS

NORMA PARTICULAR: Se reconocerá por única vez cuando el beneficiario requiera asistencia del mismo profesional.

07.02 MANTENEDOR DE ESPACIO FIJO

NORMA PARTICULAR: Incluye corona y ansa de alambre de apoyo.

07.03 MANTYENEDOR DE ESPACIO REMOVIBLE

NORMA PARTICULAR: Se reconocerá cuando falten dos o más dientes primarios contiguos o más de dos dientes alternados en la misma arcada dental. Podrá renovarse semestralmente con autorización de la obra social.

07.04 TRATAMIENTOS DE DIENTES PRIMARIOS CON FORMOCRESOL

NORMA PARTICULAR: Se reconocerá con radiografías post-operatoria y cuando el diente tratado no se encuentre en el periodo de exfoliacion normal.

07.05 CORONA METALICA DE ACERO Y SIMILARES

NORMA PARTICULAR: Se reconocerá en dientes primarios con gran destrucción coronaria y que no se encuentre en el periodo de exfoliacion normal. Con radiografías pre y post.

07.06 TRAUMATISMOS DENTARIOS

07.06.01 REDUCCION DE LUXACION CON INMOBILIZACION DENTARIA

07.06.02 LUXACION TOTAL - EIMPLANTE E INMOBILIZACION DENTARIA

NORMA PARTICULAR: No incluye tratamiento endodontico

07.06.04 FRACTURA AMELODENTARIA. PROTECCION PULPARCON CORONAS PROVISORIAS.

NORMA PARTICULAR: Incluye corona provisoria

08-CAPITULO VIII - PERIODONCIA

08.01 CONSULTA ESTUDIO - DIAGNOSTICO - PRONOSTICO

NORMA PARTICULAR: Incluye la confección de la ficha periodontal respectiva la cual deberá acompañar a los códigos 8.03, 08.04, 08.05, 08.06. Se reconocerá una vez por año.

08.02 TRATAMIENTO DE GINGIVITIS CRONICA

NORMA PARTICULAR: Comprende todos los cuadros gingivales cualquiera fuese su etiología, incluye tartrectomia, raspaje, control de placa, enseñanza de cepillado y evaluación, eventual gingivoplastia. Como única patología es reconocerá hasta dos

veces por año.

08.03 TRATAMIENTO DE PERIODONTITIS DESTRUCTIVA LEVE O MODERADA - BOLSAS DE HASTA 5 mm POR **SECTOR - SEIS SECTORES**

NORMA PARTICULAR: incluye el código 08.05, alisado radicular, eventual gingivectomia y colgajo. Se reconocerá con radiografías preoperatorio y ficha periodontal debidamente confeccionada.

08.04 TRATAMIENTO DE PERIODONTITIS DESTRUCTIVA SEVERA - BOLSAS DE 6 mm O MÁS - POR SECTOR - SEIS **SECTORES**

NORMA PARTICULAR: Incluye los códigos 08.03 y 08.05 mas eventual cirugía mucogingival e injerto. Se reconocerá con radiografías preoperatorio y ficha periodontal debidamente confeccionada.

08.05 DESGASTE SELECTIVO O ARMONIZACION OCLUSAL

NORMA PARTICULAR: Se reconocerá cuando se detalle el estudio de la oclusión y el análisis de los factores traumatizantes, remitiendo los elementos de juicio necesarios para su evaluación.

08.06 PLACAS OCLUSALES - TEMPORARIAS - DE ACRILICO REMOVIBLES - CUALQUIER TIPO

NORMA PARTICULAR: Incluye cubeta individual y controles posteriores.

09-CAPITULO IX – RADIOLOGIA

NORMA GENERAL: Toda radiografía para su reconocimiento deberá presentarse en sobre adecuado al tamaño de la misma y en el que conste el nombre y el apellido del paciente, numero de afiliado, acompañados del informe respectivo.

Los códigos 09.01.01, 09.02.04 y 09.02.05 serán presentados en porta película adecuada indicando zona y/o estudio efectuado. La corrección en la presentación estará dada además por la angulacion, definición, centrado, contraste, revelado y fijado a objeto de su fácil interpretación.

09.01 INTRAORALES

09.01.01 PERIAPICAL. TECNICAS DE CONO CORTO O CONO LARGO

NORMA PARTICULAR: se admite como máximo cuatro veces la suma. De cinco a siete películas se factura como código 09.01.04. De ocho a nueve películas se factura como 09.01.04 mas una o dos veces el código 09.01.01, según corresponda. De diez a catorce películas se factura como 09.01.05.

09.01.02 BITE-WING

09.01.03 OCLUSAL 6 x 8 cm

09.01.04 MEDIA SERIADA DE 7 PELICULAS - TECNICAS DE CONO CORTO O CONO LARGO

NORMA PARTICULAR: Se reconocerá cuando la integren 7 películas.

09.01.05 SERIADA DE 14 PELICULAS. TECNICAS DE CONO CORTO O CONO LARGO.

NORMA PARTICULAR: Se reconocerá cuando la integren 14 películas.

09.02 EXTRAORALES

09.02.01 EXTRABUCALES. PRIMERA EXPOSICION

NORMA PARTICULAR: Comprende todas las radiografías extraorales de la especialidad, exceptuados los códigos 09.02.03, 09.02.04, 09.02.05 y 09.02.06

09.02.02 EXTRABUCALES POR EXPOSICION SUBSIGUIENTE

09.02.03 ARTICULACION TEMPORO-MANDIBULAR - 6 TOMAS

NORMA PARTICULAR: Técnica de Shuller modificada. Incluye 6 tomas comparativas, tres por lado.

09.02.04 PANTOMOGRAFIA

NORMA PARTICULAR: Radiografía Panorámica. Es el estudio panorámico de la cavidad bucal y zonas vecinas. 09.02.05 TELERADIOGRAFIA CEFALOMETRICA

NORMA PARTICULAR: No incluye los trazados cefalométricos.

09.02.06 SIALOGRAFIA

NORMA PARTICULAR: No incluye la sustancia de contraste. Comprende un mínimo de 3 placas, por glándula y por lado.

10-CAPITULO X – CIRUGIA BUCAL

NORMA GENERAL: Para el reconocimiento de estas practicas la obra social podrá solicitar la documentación que estime necesaria: ficha dental, historia clínica, radiografías, etc y que justifique la realización de la practica.

10.01 EXTRACCION DENTARIA

10.02 PLASTICA DE COMUNICACIÓN BUCO-SINUSAL COMO RIESGO PREVISTO SIMULTÁNEO A LA EXTRACCION.

NORMA PARTICULAR: Para su reconocimiento deberá acompañarse la radiografía pre-operatoria.

10.04 ALVELEOCTOMIA ESTABILIZADORA. POR ZONA. 6 ZONAS.

10.05 REIMPLANTE DENTARIO INMEDIATO AL TRAUMATISMO.

10.06 INCISION Y DRENAJE DE ABCESOS POR VIA INTRABUCAL.

10.07 BIOPSIA POR ESCISION.

NORMA PARTICULAR: No incluye el estudio anatomopatologico.

10.08 ALARGAMIENTO QUIRURGICO DE LA CORONA CLÍNICA.

10.09 EXTRACCION DE DIENTES RETENIDOS O RESTOS RADICULARES RETENIDOS.

10.10 GERMECTOMIA.

10.11 LIBERACION DE DIENTES RETENIDOS.

10.12 APICECTOMIA.

10.13 TRATAMIENTO DE OSTEOMIELITIS.

10.14 EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO.

10.15 ALVEOLECTOMIA CORRECTIVA. POR ZONA. 6 ZONAS.